ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y RODOLFO ENRIQUE VIDES OSPINO

Entre los suscritos, **MILAGRO DEL AMPARO HERRERA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.385.913, expedida en el cerro de san Antonio del departamento del magdalena, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **RODOLFO ENRIQUE VIDES OSPINO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.268.883 de Calamar Bolívar, quien actúa en su propio nombre y representación, y que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) que por no contar dentro de su planta personal con el talento humano suficiente y con el perfil requerido, la ESE contratará la prestación de servicios profesionales de un Contador Público para formalizar las actividades concernientes a la contabilidad y finanzas públicas; b) atendiendo invitación que se le envió a **RODOLFO ENRIQUE VIDES OSPINO** se evidencio que cumple con los requisitos para desarrollar el objeto del presente contrato; c) que el ofertante acreditó la experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, y que en consecuencia queda demostrada su idoneidad; d) que la adjudicación del contrato se hizo de manera directa, sin el requerimiento de más hojas de vida por parte de la Entidad; e) que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la ley, y f) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA FORMALIZAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO-BOLÍVAR.***

Arroyohondo
Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3008332830 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000),** Que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista. El valor de la prestación de los servicios se pagará en Tres (03) cuotas, cada una por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000),** previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Gestión. **PARÁGRAFO.** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar su debida afiliación y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por el Contratista;
4.3. Hoja de vida del Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones de la Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato, y 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Clausula 6. Oobligaciones del Contratista. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, el Contratista se obliga a: a) apoyar a la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar en las labores concernientes a la consolidación de cuentas contables y ajustes de los registros que se elaboran en el desarrollo del sistema de información contable y financiera de la ESE; b) apoyar en la elaboración de los ajustes pertinentes según el cumplimiento de la normatividad exigida por la Contaduría general de la Nación, provisiones, depreciaciones, amortizaciones y reclasificaciones de cuentas con el fin de conciliar el área financiera y contable de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar; c) apoyar en la interpretación contable de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar, con la finalidad de producir los informes requeridos por la Gerencia y los

órganos de control, de acuerdo a la normatividad contable vigente; d) apoyar en la Producción de la información contable y financiera de la empresa y enviar con destino a la Contaduría General de la Nación o a quien la solicite la información contable y financiera de la empresa, de acuerdo a la normatividad contable vigente; e) apoyar a la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar brindando la información necesaria para la posterior expedición de actos administrativos de relevancia contable y/o financiera, procedimientos contractuales, actuaciones administrativas, contabilidad de la empresa y en general de administración; refrendando la información brindada que por su naturaleza requiera la firma de revisión y/o autorización del Contador Público del ente territorial; f) apoyar en el Análisis de los resultados económicos, detectando áreas críticas y señalando cursos de acción que permitan lograr mejoras; g) apoyar a la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar en planes económicos y financieros, tales como presupuestos; h) apoyar en la alimentación de los módulos del software que se requieran para obtener información estadística o de otra índole, en forma oportuna y veraz; i) velar porque las notas contables y ajustes estén debidamente soportados y contabilizados; j) acompañar a la Gerencia con especial énfasis en materias y prácticas contable-financiero-tributaria-administrativas en la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar; k) apoyar en la conciliación de la contabilidad, presupuesto y tesorería con el fin de dar racionalidad en las cifras presentadas a los organismos externos; l) apoyar en la elaboración de la información requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que tenga que ser en forma mensual (retención), bimensual (IVA); m) brindar soporte en el mantenimiento al software de la empresa, para que éste se encuentre debidamente parametrizado; teniendo en cuenta las actualizaciones realizadas por el Ingeniero de sistemas encargado del software (bancos, inventario, presupuesto de gastos, presupuesto de ingresos, tipos de pagos, tipos de descuento); n) refrendar la información que por su naturaleza requiera la firma del contador, y o) apoyar en la Administración del CHIP, manteniendo la información de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo-Bolívar actualizada. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) a presentar Informes de Gestión mensuales sobre todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo

establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí el Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no se exigirá ninguna Garantía.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y el Contratista, ni entre La ESE y las personas que el Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2026 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que el Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor